

**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**(0559)**

**27 JUNIO 2023**

Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Tame y Fortul en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio-de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio

"Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Tame y Fortul departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 *"Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021"*, programa que se denominó "Mi Casa en el Campo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció *"CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021"*, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos



"Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Tame y Fortul departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR de los reseñados municipios.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 019 de 2021, con el municipio de Tame.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 028 de 2021, con el municipio de Fortul.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Mi Casa en el Campo.

Que mediante Resolución No. 3199 del 29 de octubre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y

"Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Tame y Fortul departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico de 10 de febrero de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de febrero de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico de fecha 08 y 24 de marzo 2022.

Que mediante contrato de Obra 008F-2021 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y JASA LTDA.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 25 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que mediante Otrosí No. 3 de fecha 10 de abril del 2.023, se contó con una prórroga por seis (6) meses, es decir que el termino de ejecución finaliza el próximo 25 de octubre de 2023.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Tame y Fortul departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo.”

parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.

No.	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122745	1098638259	LORENA	MENDOZA MARTINEZ	ARAUCA	FORTUL
2	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	123140	1119185089	DIANA MARCELA	PRECIADO PERDOMO	ARAUCA	FORTUL
3	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122762	30188245	LEOCARIA	DAZA NAJAR	ARAUCA	FORTUL
4	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122775	18929090	ISRAEL	ZAMBRANO ANGARITA	ARAUCA	FORTUL
5	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122788	17549704	WILLIAM	MUÑOZ RAMIREZ	ARAUCA	FORTUL
6	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122791	1119180347	DIDIER ELI	CARRILLO	ARAUCA	FORTUL
7	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122796	1065890206	NEIDER EDUARDO	MENDOZA ZARASA	ARAUCA	FORTUL
8	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122799	1007207072	CLAIRE JHONIVIS	RINCON GOYENECHÉ	ARAUCA	FORTUL
9	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122817	1116858324	YULIANA	PERDOMO RAMIREZ	ARAUCA	FORTUL
10	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122821	63510584	YANI LUZ	MONTAÑEZ GOMEZ	ARAUCA	FORTUL

"Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Tame y Fortul departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

11	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122825	68301228	GEOMAR	MUÑOZ TOVAR	ARAUCA	FORTUL
12	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122833	1030598656	WILLIAM	CARDENAS VARGAS	ARAUCA	FORTUL
13	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122834	68306031	LUCRECIA	DAZA NAJAR	ARAUCA	FORTUL
14	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	123157	74856745	OSCAR	HENAO GARCIA	ARAUCA	FORTUL
15	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122869	1098660765	YOLANDA	OLARTE BERMUDEZ	ARAUCA	FORTUL
16	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122875	80153418	ALQUIBER	HENAO GARCIA	ARAUCA	FORTUL
17	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122884	4570793	JUAN DEJESUS	GALVIS VASQUEZ	ARAUCA	FORTUL
18	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	123006	1119184250	YURELI	MANTILLA MANTILLA	ARAUCA	FORTUL
19	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122851	74370101	PEDRO ANTONIO	AMAYA LINARES	ARAUCA	FORTUL
20	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122901	1116852781	MAYERLY	ORTIZ BENITEZ	ARAUCA	FORTUL
21	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122845	30187983	ANA LUCIA	TORRA CARREÑO	ARAUCA	FORTUL
22	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122850	1119181572	ADRIAN	VERA SEPULVEDA	ARAUCA	FORTUL
23	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122866	30188053	SORELYS	GOMEZ CASTRO	ARAUCA	FORTUL
24	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122655	17589828	EDGAR	MOLINA VILLAREAL	ARAUCA	TAME
25	008F-2022	VSC- ARAUCA- 008F-2022	122763	39555887	MARIA AURORA	LUNA	ARAUCA	FORTUL

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Setenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos \$ 74.541.600.00.

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio



"Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Tame y Fortul departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Tame y Fortul en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Setenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos \$ 74.541.600.00**, para un total de **Mil Ochocientos Sesenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil Pesos \$ 1.863.540.000.00** , a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL SFVR (\$)
1	122745	1098638259	LORENA	MENDOZA MARTINEZ	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1119183055	LUIS ERNESTO	HERNANDEZ FORERO			
		1115731400	JHONIER ALEXIS	BALLESTERO MENDOZA			
		1115750983	LIZETH SAMARA	HERNANDEZ MENDOZA			
2	123140	1119185089	DIANA MARCELA	PRECIADO PERDOMO	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		96195171	GIOVANNY	AMAYA LINARES			
		1119185800	GIOVANNY	AMAYA PRECIADO			
		1119183906	HEILY JULIANA	AMAYA PRECIADO			
3	122762	30188245	LEOCARIA	DAZA NAJAR	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1157965198	HOLMAN ALEXIS	ACOSTA DAZA			
		1119182837	DIEGO ALFREDO	ACOSTA DAZA			

"Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Tame y Fortul departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

4	122775	18929090	ISRAEL	ZAMBRANO ANGARITA	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		49670433	VILMA ROSA	RINCO PEREZ			
		1115721629	PAHOLA ANDREA	ZAMBRANO RINCO			
5	122788	17549704	WILLIAM	MUÑOZ RAMIREZ	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		68248821	MILBER CENIT	BLANCO			
		1010213969	JOSE LUIS	MUÑOZ BLANCO			
		1119181619	JULIAN SANTIAGO	MUÑOZ BLANCO			
6	122791	1119180347	DIDIER ELI	CARRILLO	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1006594565	BRICEIDA	ESPINOSA BARON			
		1119186880	KAROL YAIRETH	CARRILLO ESPINOSA			
7	122796	1065890206	NEIDER EDUARDO	MENDOZA ZARASA	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1115735349	YEINNY JOHANNA	ORTEGA FLOREZ			
		1115737399	JHOAN ESNEIDER	MENDOZA ORTEGA			
		1115750412	JHONATAN ESTID	MENDOZA ORTEGA			
8	122799	1007207072	CLAIRE JHONIVIS	RINCON GOYENECHÉ	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1007191241	MANUEL ANDRES	HERNANDEZ MONSQUERA			
		1119187198	BRANYER ANDREY	HERNANDEZ RINCON			
9	122817	1116858324	YULIANA	PERDOMO RAMIREZ	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1115744121	YISEL ALEXANDRA	VEGA PERDOMO			
10	122821	63510584	YANI LUZ	MONTAÑEZ GOMEZ	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1101210336	IKER STITH	GUTIERREZ MONTAÑEZ			
		1098727437	ZHARITK TATIANA	MONTAÑEZ GOMEZ			
		1101207338	FABIAN STITH	GUTIERREZ MONTAÑEZ			
11	122825	68301228	GEOMAR	MUÑOZ TOVAR	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1117817351	LAURA CAMILA	MUÑOZ TOVAR			
12	122833	1030598656	WILLIAM	CARDENAS VARGAS	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1116866105	HAIDY YUNEICY	CELEITA MECHE			
		1116869025	ZAYRA JULIANA	CARDENAS CELEITA			
13	122834	68306031	LUCRECIA	DAZA NAJAR	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1049392655	SHARIT JHARELY	TORRES DAZA			
		190252212	YEIMY ROXANA	TORRES DAZA			
14	123157	74856745	OSCAR	HENAO GARCIA	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1117459259	ELIZABETH	BOTELLO MENDOZA			
		1115731632	OSCAR DAVID	HENAO BOTELLO			
		1119185028	EDISON ANDRES	HENAO BOTELLO			
15	122869	1098660765	YOLANDA	OLARTE BERMUDEZ	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1097506069	JUAN DAVID	DURAN OLARTE			
		1119185785	KAROL SAMANTA	DURAN OLARTE			

"Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Tame y Fortul departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

16	122875	80153418	ALQUIBER	HENAO GARCIA	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1119183109	DIANA CAROLINA	HERNAO GUZMAN			
17	122884	4570793	JUAN DEJESUS	GALVIS VASQUEZ	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
18	123006	1119184250	YURELI	MANTILLA MANTILLA	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1115743017	REIBALDO	GELVEZ PRECIADO			
		1119186029	LUISA FERNANDA	MANTILLA MANTILLA			
19	122851	74370101	PEDRO ANTONIO	AMAYA LINARES	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1116866508	GUERLY ROCIO	MANCERA FONSECA			
		1119185903	SHARITH DANIELA	AMAYA MANCERA			
		1119187655	BRANDON SMITH	AMAYA MANCERA			
20	122901	1116852781	MAYERLY	ORTIZ BENITEZ	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1116866776	EINY CAMILA	CASTRO ORTIZ			
		1119185932	KEVIN JOSUE	CASTRO ORTIZ			
21	122845	30187983	ANA LUCIA	TORRA CARREÑO	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		30187983	ANA LUCIA	TORRA CARREÑO			
22	122850	1115744157	JHOAN SEBASTIAN	RUIZ TORRA	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
23	122866	30188053	SORELYS	GOMEZ CASTRO	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1119185290	DARSY MARIANA	MARTINEZ GOMEZ			
24	122655	17589828	EDGAR	MOLINA VILLAREAL	ARAUCA	TAME	\$ 74.541.600,00
		1116853759	DANNA VALENTINA	MOLINA RODRIGUEZ			
25	122763	39555887	MARIA AURORA	LUNA	ARAUCA	FORTUL	\$ 74.541.600,00
		1119181548	JESICA AURORA	RODRIGUEZ ALVARADO			
		1119186853	KEILY DANIELA	RODRIGUEZ ALVARADO			
<b>TOTAL</b>							\$ 1.863.540.000,00

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**Artículo 3.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que

"Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Tame y Fortul departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

**Artículo 6.** El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

***PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE***

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días de junio de 2023



**NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES**

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nubia Yineth Molina – Contratista *fm*

Proyectó: Andrei Suarez – Contratista *AS*

Revisó: Fernando Barrera – Contratista *FB*

Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes *DO*